



Boletín
Oficial
Municipal
125

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **5 de Junio de 2014**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°125
Año XVIII - Junio de 2014

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Ruben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Héctor Palavecino

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Secretario de Producción
Luis Stangatti

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Angel Celi

Vicepresidente 1°
José Méndez

Vicepresidente 2°
Carlos Rainski

Secretario
Enrique Silvani

Bloque PJ- Frente para la Victoria
 Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)

Héctor Ali
 Zunilda De Vera
 Luis Dascenzi

Dra. Adriana González
 Dr. Miguel Nadeff

Bloque Justicialista- Frente Renovador

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)
 Jonathan Barros
 Sandra Carzolio
 Dr. Angel Celi
 Carlos Rainski

Bloque PJ- Unidad para el Cambio
 Dr. Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)
 Darío González
 Vanesa Queyffer

Bloque Unión Cívica Radical
 Jorge Nedela (Presidente Bloque)
 Ana Lara
 José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista
 Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)
 Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA N° 3386. Ampliación Presupuestaria en los créditos de las cuentas del Presupuesto de Gastos del ejercicio en curso correspondiente a la Jurisdicción Departamento Deliberativo. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3395. Modificación de la Ordenanza vigente N° 2322 sobre la bajada de bandera; el valor del viaje cada 130 metros recorridos y lo que el pasajero deberá abonar cuando por causas no imputables a él no pudiera arribar al destino prefijado. **Pág. 6**

ORDENANZA N° 3386**VISTO:**

La necesidad de realizar una ampliación presupuestaria en los créditos de las cuentas del Presupuesto de Gastos del ejercicio en curso correspondientes a la Jurisdicción Departamento Deliberativo, Programa 30 "Administración y Conducción Legislativa", dado que al aumentar la cantidad de Concejales, cambia el inciso a considerarse del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal (6769/58 y sus modificatorias) que establece la escala para la fijación de las dietas mensuales de los concejales siendo aplicable actualmente el inciso d) que incrementa la proporción a tenerse en cuenta al equivalente de hasta cuatro meses y medio de sueldo mínimo fijado por el Presupuesto de Gastos para el personal administrativo municipal en las comunas de hasta veinte Concejales. Esta modificación tiene incidencia en lo establecido por el artículo 39° de la Ley Orgánica Municipal en lo referente al total de gastos del Concejo Deliberante... "no podrán superar el tres (3) por ciento del Presupuesto de Gastos Total del Municipio, excepto que dicho porcentaje no cubra las erogaciones que corresponda en concepto de dietas, incrementadas en un cincuenta (50) por ciento, en cuyo caso los gastos referidos podrán alcanzar los importes que así resulten..." y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza 3378/2014 Decreto de promulgación 12/2014 se prevé un incremento en la percepción de la Tasa de Servicios Generales Urbanos que podrá financiar esta modificación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la cuenta que a continuación se detalla conforma al clasificador de recursos por rubro:

Jurisdicción	1110103000	"Secretaría de Economía"	
12.1.01.02	Tasa Servicios Generales Urbanos Ej. Actual		1.886.790,00
	TOTAL		1.886.790,00

ARTÍCULO 2°: Ampliarse los créditos de las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos vigente, según el clasificador de Gastos por Objeto:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Programa 30 Administración y Conducción Legislativa

110	1112	Personal Superior	1.040.928,00
110	1118	Personal Obrero	100.016,00
110	1131	Bonificación Antigüedad	131.768,00
110	1132	Bonificación por Título	11.160,00
110	1140	Sueldo Anual Complementario	106.990,00
110	1161	Al I.P.S.	166.905,00
110	1162	Al I.O.M.A	66.762,00
110	1171	Presentismo	1.760,00
110	1217	Personal Administrativo	157.820,00
110	1230	Sueldo Anual Complementario	13.152,00
110	1251	Al I.P.S.	20.517,00
110	1252	Al I.O.M.A.	8.207,00
110	1261	Presentismo	2.640,00
110	2990	Otros Bienes de Consumo	58.165,00
	TOTAL		1.886.790,00

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Fdo.
Dr. Angel Luis Celi
Presidente del H.C.D.
Enrique Silvani
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 252

Berisso, 27 de Marzo de 2014

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. 4015-83-2014 con fecha 19/03/14, referente a la necesidad de Ampliación Presupuestaria en los créditos de las cuentas del Presupuesto de Gastos del ejercicio en curso correspondiente a la Jurisdicción Departamento Deliberativo, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3386.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Ruben Edgardo Fernández
Secretario de Economía

ORDENANZA Nº 3395

VISTO:

La presentación realizada por la Cámara de Taxistas de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación de las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro de los parámetros normales.

Que alegan los taxistas en nota enviada a éste Honorable Concejo Deliberante, que el aumento de tarifas es adecuada y justa, para seguir manteniendo las unidades en perfecto estado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Ordenanza vigente N° 2322, en su artículo 4º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º: La bajada de bandera será de \$ 8,80 y el valor del viaje será de \$ 0,90

centavos cada 130 metros recorridos. Cuando por causas no imputables al pasajero, no pudiera arribar al destino prefijado, deberá abonar por el viaje el 50% (cincuenta por ciento) del valor que fijare el taxímetro.

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS
MIL CATORCE.**

Berisso, 30 de mayo de 2014.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente del H.C.D.
Ruben Sagarduy
Jefe de Departamento H.C.D.
A cargo de la Secretaría

DECRETO Nº 535

Berisso, 4 de junio de 2014.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4090-142-2014 con fecha 30/05/14, referente a la Modificación de la Ordenanza vigente N° 2322 sobre la bajada de bandera; el valor del viaje cada 130 metros recorridos y lo que el pasajero deberá abonar cuando por causas no imputables a él no pudiera arribar al destino prefijado y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3395.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

